



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0074-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 20 de Febrero del 2019.

VISTO:

El expediente con registro N° 1210-MPH/TD, de fecha 06 de febrero del 2019, a través del cual la Señora **GENARA CAMPOS CHANTA**, identificada con DNI. N° 03205622, con domicilio legal en el Barrio La Villa Alta N° 616, distrito y provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para el tratamiento médico especializado de su hija **FLOR DELIA PORRAS CAMPOS**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto la Señora **GENARA CAMPOS CHANTA**, comunica que su hija **FLOR DELIA PORRAS CAMPOS, de 32 años de edad**, se encuentra muy delicada de salud cerebral, y en los últimos meses ha sufrido ciertas complicaciones, según se indica en la hoja de referencia del Hospital Santa Rosa -Piura donde fue evaluada por el Médico Cirujano Bertha Sosa Castillo, con diagnóstico de Esquizofrenia; y al no contar con los recursos económicos necesarios, solicita apoyo económico para solventar los gastos que demande su tratamiento médico especializado;

Que, mediante Informe N° 023 2019-MPH-GDSE-ODS, de fecha 11 de febrero 2019, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, hace conocer que mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/CM, se aprueba el Reglamento para subvenciones sociales a personas naturales de escasos recursos económicos;

Que, en el presente caso la Sra. **GENARA CAMPOS CHANTA**, solicita se le otorgue el apoyo económico para cubrir gastos de medicamentos para su hija **FLOR DELIA PORRAS CAMPOS, de 32 años de edad**, quien adolece por más de 08 años de una enfermedad cerebral por la cual será evacuada al Hospital Santa Rosa de la ciudad de Piura, anexando los medios probatorios para ser corroborados; por lo cual se ha procedido al análisis respectivo y se ha verificado que es una familia de bajos recursos económicos según ficha del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH,

Que, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. Wilmer Labán Pintado, a través de la Carta N° 122-2019-MPH-GDS, de fecha 13 de febrero 2019, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Cobertura Presupuestal para atender la solicitud de la Sra. Genara Campos Chanta, para solventar los gastos médicos para que se trata de una familia de escasos recursos económicos;

Calle General Medina N° 110 - Huancabamba, Región Piura

Que, con Informe N° 0146-2019-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 18 de febrero 2019, la CPC Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada por la Sra. ROSA ELIZET ZURITA HERRERA, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 0146-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y en razón de lo señalado en el Informe N° 090-2019-MPH/GPP-OP, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ **META** : 0033 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 25.31.199 A Otras Personas Naturales
- ✓ **MONTO** : hasta por un monto total de S/1,000.00 (Mil y 00/100 Soles); a favor de **GENARA CAMPOS CHANTA** identificada con DNI N° 03205622, para cubrir gastos médicos de su hija FLOR DELIA PORRAS CAMPOS.

Que de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, establece que los Gobiernos locales son competentes para **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO y otros que coadyuven al bienestar de la población;**

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social – Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el apoyo económico por el importe de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), a la Señora **GENARA CAMPOS CHANTA** identificada con DNI N° 03205622, para cubrir gastos médicos de su hija FLOR DELIA PORRAS CAMPOS, quien debe ser evacuada al Hospital Santa Rosa de la ciudad de Piura, para evaluación en Psiquiatría según se indica en la Hoja de Referencia que forma parte del presente procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- ✓ **META** : 0033 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 25.31.199 A Otras Personas Naturales
- ✓ **MONTO** : hasta un monto total de S/.1,000.00 (Mil y 00/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración disponer la correcta afectación, giro y rendición documentada del gasto, observando lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

REGION LURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE



- C. c.
- ✓ GM.
 - ✓ G. ADM.
 - ✓ Ofic. de Tesorería.
 - ✓ Portal Web.
 - ✓ Archivo (2)

IBN/IGC.

